SECRETARÍA: Señora juez, paso al despacho demanda de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, con radicado 2023- 00067, informándole que está para calificación de la misma. Sírvase proveer.
Colosó, 8 de noviembre del 2023

CARMEN ANA MERCADO HERAZO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 70-204-40-89-001-**2023-00067**-00
DEMANDANTE: MARYELIS QUIROZ VERGARA
DEMANDADO: JORGE LUIS MARTINEZ BELTRAN

MARYELIS QUIROZ VERGARA, identificada con C.C. No. 1.102.831.081, a través de la Comisaría de Familia de Colosó y en calidad de madre de las menores MBMQ y SMMQ, instaura demanda de fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, contra el señor JORGE LUIS MARTINEZ BELTRAN, identificado con C.C. No. 92.601.193.

Revisada la demanda y documentos anexos, se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y concordantes del C.G.P. Por lo que la demanda se admitirá.

La parte actora solicita alimentos provisionales a favor de sus menores hijas, manifiesta que el demandado es agricultor y trabaja en oficios varios, no determina ni allega algún documento que permita verificar sus ingresos, por ende, en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 1° del articulo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se presumirá que el señor JORGE LUIS MARTINEZ BELTRAN devenga un salario mínimo legal mensual vigente, sobre el cual se deducirá el 30% de su ingresos para el pago de la cuota alimentaria provisional a favor de las menores MBMQ y SMMQ, mientras que se profiere sentencia.

Por lo anterior se fija el treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal mensual vigente, como cuota provisional a favor de las menores MBMQ, SMMQ y a cargo del señor JORGE LUIS MARTINEZ BELTRAN; suma que deberá entregar por el medio más expedito bien sea a través de envíos, transferencias, consignaciones o entrega directa a la demandante, MARYELIS QUIROZ VERGARA.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó:

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de fijación de cuota alimentaria presentada por MARYELIS QUIROZ VERGARA, identificada con C.C. No. 1.102.831.081, en contra de JORGE LUIS MARTINEZ BELTRAN, identificado con C.C. No. 92.601.193.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite del Proceso Verbal Sumario establecido en los artículos 390, 391 y 392 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este proveído personalmente al demandado JORGE LUIS MARTINEZ BELTRAN, identificado con C.C. No. 92.601.193. Infórmesele que cuenta con el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia para que la conteste, solicite y aporte las pruebas que sean conducentes de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO: DISPÓNGASE la intervención en el presente asunto de la Personería Municipal de Coloso-Sucre, en su calidad de representante del Ministerio Público, para los efectos contemplados en el artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, funcionario a quien se le notificará personalmente la demanda.

QUINTO: Fíjese como alimentos provisionales a favor de las menores MBMQ y SMMQ, el 30% del salario mínimo legal mensual vigente que se presume, recibe el señor JORGE LUIS MARTINEZ BELTRAN, identificado con C.C. No. 92.601.193, suma que deberá entregar por el medio más expedito bien sea a través de envíos, transferencias, consignaciones en la cuenta que tiene el despacho en el Banco Agrario de Toluviejo, o entrega directa a la demandante, MARYELIS QUIROZ VERGARA.

SEXTO: Radíquese la demanda en los libros radicadores respectivos.

NITIFÍQUESE Y CUMPLASE

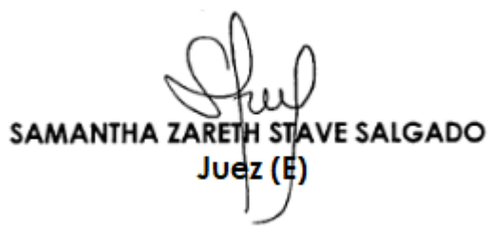

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Juez (E)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.043
DE FECHA: 9 de noviembre de 2023

CARMEN ANA MERCADO HERAZO
Secretaria